



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura



SENTENCIA No. 153

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 579 del C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020	
FECHA	28 de septiembre de 2021
RADICADO	680013110008-2021-00224-00
PROCESO	DESIGNACIÓN DE GUARDA
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
SOLICITANTES	EDWAR SNEIDER MORENO NUÑEZ C.C. 1.005.154.507. INÉS MORENO VARGAS C.C. 28.217.954.
APODERADO SOLICITANTES	NÉSTOR FREDDY RODRÍGUEZ REYES C.C. 91.271.964. T.P. No. 86.871 del C.S.J.
TIEMPO	HORA INICIO: 8:54 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 1:58 p.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P, se deja constancia que a esta diligencia comparece virtualmente por la plataforma LIFESIZE, los solicitantes el señor EDWAR SNEIDER MORENO NUÑEZ y la señora INÉS MORENO VARGAS, su apoderado NÉSTOR FREDDY RODRÍGUEZ REYES; a quienes se les concedió el uso de la palabra para presentarse y exhibir su documento de identidad.

PRÁCTICA DE PRUEBAS. Se recibieron las declaraciones de INES MORENO VARGAS, EDUAR SNEIDER MORENO NUÑEZ, FABIAN ANDRÉS REYES PERILLA, GILMA ESTHER VARGAS BARRERA, MONICA DELGADO CARVAJAL.

PRUEBA DE OFICIO. El despacho decretó de oficio la declaración de ANA DE DIOS CARVAJAL DE NUÑEZ cuyo testimonio fue practicado en audiencia.

Seguidamente se continuó la diligencia con los testimonios de MARTHA LUCÍA NIÑO CARVAJAL y BENILADA NORIEGA SUAREZ los cuales habían sido decretados en auto de fecha 5 de agosto de 2021.

SUSPENSIÓN. Siendo las once y veintiocho de la mañana (11:28 am) el despacho

SUSPENDE la diligencia en aras de continuarla a la una y treinta de la tarde (1:30 pm) a efectos de proferir sentencia.

REANUDACIÓN DE LA DILIGENCIA. Siendo la una y treinta y dos minutos de la tarde (1:32 pm) el despacho reanuda la diligencia a efectos de dictar sentencia y cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al señor EDWAR SNEIDER MORENO NUÑEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.005.154.507 como guardador principal del adolescente JEAN CARLOS MORENO NUÑEZ identificado con el NUIP 1.146.334.571 y a la señora INÉS MORENO VARGAS identificada con cédula de ciudadanía número 28.217.954 como guardadora suplente del adolescente, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la confección de un inventario de bienes y derechos el cual deberá realizarse por un perito contador y el cual será presentado dentro de los sesenta días a la ejecutoria de esta sentencia.

TERCERO: Una vez presentado el inventario por el perito que la parte actora se sirva designar, el despacho procederá a darle posesión el señor EDWAR SNEIDER MORENO NUÑEZ como guardador principal del adolescente JEAN CARLOS MORENO NUÑEZ y a realizarle la entrega de los bienes de conformidad con el inventario traído por el perito contratado.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de esta providencia en el Registro Civil de Nacimiento y el Libro de Varios del adolescente JEAN CARLOS MORENO NUÑEZ sentado en la Notaría Once del Círculo de Bucaramanga bajo el indicativo serial 40886636, por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: DAR por terminado el proceso.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia al Ministerio Público y el Defensor de Familia del

ICBF.

NOTFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ACTA. De esta diligencia se ordena **LEVANTAR** el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b509d888bfa9bf5329de6b6e5ad17dd08c00dfe51dad04d5e0e653210adee15

Documento generado en 28/09/2021 05:51:01 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**